



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 376-2022-GRA-PRIDER/OAF

Ayacucho, 02 SEP 2022

## VISTO:

El informe N° 2837-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-NOO, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico administrativo para la obra, Resolución Directoral N° 107-2022-GRA-PRIDER/DG, sobre inicio de ejecución de la obra, Resolución Directoral N° 293-2022-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación de Presupuesto Analítico Parcial Modificado N° 03-2022: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocllahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

## CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 107-2022-GRA-PRIDER/DG, de fecha 07 de abril 2022, se aprueba el inicio de ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocllahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho", con CUI 2431155, la misma que se encuentra dentro del presupuesto institucional del año 2022 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 1, 800.000.00 (Un millón Ochocientos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios), que inicia con la contratación del personal técnico de la obra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 293-2022-GRA-PRIDER/DG, 22 de agosto 2022, sobre aprobación de Presupuesto Analítico Parcial Modificado N° 03-2022: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocllahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho", con CUI 2431155, con un presupuesto S/. 1, 800.000.00 (Un millón Ochocientos con 00/100 soles), afecto a fuente de financiamiento: recursos determinados;

Que, mediante informe N° 2837-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-NOO, 23 de agosto 2022, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico administrativo para la obra: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocllahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Resolución Directoral N° 338-2019-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de noviembre, mediante el cual se delega al Director de Administración y Finanzas, las funciones y atribuciones establecidas en el numeral j) del numeral 09 del Manual de Operaciones del anexo N° 001 aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2019-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición TEMPORAL para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 376 -2022-GRA-PRIDER/OAF

**META:** “Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocllahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”.

| N° | Nombres y Apellidos           | Cargo                              | Remuneración Mensual | Vigencia de Contrato |
|----|-------------------------------|------------------------------------|----------------------|----------------------|
| 01 | Mauro ÑAUPA MOREYRA           | Supervisor de Obra                 | S/. 7, 000.00        | 01.09.22 al 30.09.22 |
| 02 | Richard Luis RODRIGUEZ CCENTA | Residente de Obra                  | S/. 6, 500.00        | 01.09.22 al 30.09.22 |
| 03 | Rolando YARANGA CARBAJAL      | Ingeniero Asistente de Supervisión | S/. 3,500.00         | 01.09.22 al 30.09.22 |
| 04 | Walter MARQUINA GUERRA        | Asistente Técnico de Residente     | S/. 4, 000.00        | 01.09.22 al 30.09.22 |
| 05 | Maritza CARBAJAL LAMILLA      | Asistente Administrativo           | S/. 3,000.00         | 01.09.22 al 30.09.22 |
| 06 | Nila HUAMAN MEDINA            | Auxiliar Administrativo            | S/. 2,000.00         | 01.09.22 al 30.09.22 |
| 07 | Baltazar CAMASI ÑAUPA         | Almacenero                         | S/. 2,500.00         | 01.09.22 al 30.09.22 |
| 08 | Richard QUISPE ROMERO         | Topógrafo                          | S/. 4, 000.00        | 01.09.22 al 30.09.22 |
| 09 | Juan Carlos PRETEL ESPINOZA   | Maestro de Obra                    | S/. 4, 500.00        | 01.09.22 al 30.09.22 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Los perfiles y actividades a desarrollar por los trabajadores mencionados en el artículo primero, forman parte de las Resoluciones Admirativas N° 288, 335, y 361- 2022-GRA-PRIDER/OAF, respectivamente.

**ARTÍCULO CUARTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento de recursos por operaciones oficiales de crédito de la obra: “Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocllahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental; así mismo la presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR**; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado

Econ. Rafael Arango Bellido  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**Distribución:**  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
Interesados (09)  
Archivo (01).